

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326296317**

**XTREME MINING LIMITADA  
96.953.700-1**

**ELAB.COMERCIALIZACION E IMPORTACION Y  
TRASLADO DE HORMIGON**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 04/05/2026**

**RES. EX. N° 77326144384 /**

**VISTOS:** Que, la Petición Administrativa de fecha 07.04.2026, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de XTREME MINING LIMITADA, RUT N°96.953.700-1, ambos con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión, solo podrá ser emitido en formato electrónico.

2° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.

3° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N°16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

4° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.

5° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Oficio N°4106/2026 del 18.03.2026 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala que no es posible garantizar una conexión estable y de calidad que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en lugar ubicado en: Campamento Saladillo S/N, de la comuna de los Andes, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios electrónicos, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos.

6° Que, según Resolución Exenta N°77325134597 de fecha 28.04.2025, que otorgó autorización para emitir Guías de Despacho en formato papel hasta el 13.04.2026.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente XTREME MINING LIMITADA, RUT N°96.953.700-1, en cuanto a emitir guías de despacho en formato papel para la sucursal ubicada en Campamento Saladillo S/N, comuna de Los Andes, por 360 días, desde el día 14.04.2026 hasta el día 09.04.2027.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA  
UARAC SENN**  
Firmado digitalmente  
por VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2026.05.04  
10:29:23 -04'00'

**VANIA VICTORIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VUS/LJC/MCR/gcy

XTREME MINING LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

**LUISA SILVIA  
JORQUERA  
CABELLO**  
Firmado digitalmente  
por LUISA SILVIA  
JORQUERA CABELLO  
Fecha: 2026.05.04  
12:43:14 -04'00'

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS**  
Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.05.04  
10:17:42 -04'00'